



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
JAIME DE JESUS BUSTAMANTE HERNANDEZ	8254778	N 2799 MARZO 15 DE 2024
JOHN JULIAN VALLEJO LOPERA	70254147	N 6113 MARZO 16 DE 2024
JHON JAIRO MONTOYA MOLINA	15348330	N 5179 MARZO 16 DE 2024
SOCIEDAD CULTISIEMBRA SAS	901196223	N 4138 MARZO 16 DE 2024
XIMENA URREGO ANGARITA	1039454435	N 6146 MARZO 16 DE 2024
ISABEL PATRICIA MONTILLA OCHOA	43741266	N 5901 MARZO 16 DE 2024
LUIS CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ	3427044	N 4955 MARZO 16 DE 2024
VICTOR HUGO BARRERA MORA	98553189	N 6424 MARZO 16 DE 2024
JHON JAIRO URIBE MAZO	15346001	N 6021 MARZO 16 DE 2024
SANTIAGO ADOLFO MONTOYA MEDINA	98569887	N 5915 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 4 de marzo de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega
Apoyo Profesional



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

RESOLUCIÓN Nro. 5915
FECHA : 16 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente MONTOYA MEDINA SANTIAGO ADOLFO , con identificación N° 98569887 , figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18108761	655174	CL 73S N 45-47 LC 1	33,330	10.800.920
18108762	655175	CL 73 SN 45 49 LC 2	33,330	13.408.992
18108763	655176	CR 45 A N 73 S 8 LC 3	33,330	11.233.210
18108764	655177	CR 45 A N 73 S 12 LC 4	33,330	12.376.429
18108765	655178	CR 45 A N 73 S 14 LC 5	33,330	10.900.243
18114702	859431	CL 68S N 43A-70 AP 301	33,330	18.825.451

"Este contribuyente tiene más de cinco predios, revisar el anexo"

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que MONTOYA MEDINA SANTIAGO ADOLFO , con identificación N° 98569887 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2021 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$ 3.120.592) ,sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2021	\$ 841.916	\$ 144.356	\$ 0	\$ 16.836	\$ 0	\$ 0	\$ 1.003.108
2022	\$ 873.600	\$ 148.684	\$ 0	\$ 17.472	\$ 0	\$ 0	\$ 1.039.756
2023	\$ 904.548	\$ 155.088	\$ 0	\$ 18.092	\$ 0	\$ 0	\$ 1.077.728

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: MONTOYA MEDINA SANTIAGO ADOLFO con identificación N° 98569887 , por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 3.120.592) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2021	\$ 841.916	\$ 144.356	\$ 0	\$ 16.836	\$ 0	\$ 0	\$ 1.003.108
2022	\$ 873.600	\$ 148.684	\$ 0	\$ 17.472	\$ 0	\$ 0	\$ 1.039.756
2023	\$ 904.548	\$ 155.088	\$ 0	\$ 18.092	\$ 0	\$ 0	\$ 1.077.728

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 3.120.592) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) días de marzo de 2024 .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LÍDER PROGRAMA- ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró JM6

Revisó

Fecha 16/03/2024

Fecha 16/03/2024